



San Andrés, Islas, nueve (09) de agosto de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00346-00
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandado	STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y STACY MARIE CHRISTOPHER HOWARD
Auto de Sustanciación No.	0173-22

En atención a la renuncia del poder arrimada por los doctores Daniell Cárdenas Aviles y Diana Esperanza León Lizarazo, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Finalmente, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte interesada vista a folio 138 del expediente, por cuanto se encuentra vencido sin existir pronunciamiento u objeción alguna.

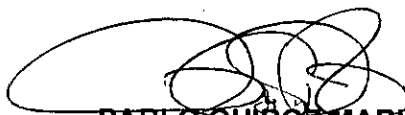
Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los abogados doctores Daniell Cárdenas Aviles y Diana Esperanza León Lizarazo, de conformidad con lo manifestado en memorial de presentado por el correo institucional el día 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme al Art. 446 Nal 3 del C.G.P, visible a folio 140 y 141, por no haber sido objetada por la parte demandada dentro del término legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ